



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 30 de enero de 2023.

VISTOS; El Memorándum N°00099-2023-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 18 de enero de 2023, el Informe N°00283-2023-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 20 de enero de 2023 y, el Informe N°00013-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 24 de enero de 2023, el Oficio N°00026-2023-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 26 de enero de 2023, el Informe Técnico de Estandarización suscrito el 26 de enero de 2023 el Informe N°00015-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 30 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificado Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que *“Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización los siguientes:

- “a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;*
- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.”*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 30 de enero de 2023.

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, establece que “... el área usuaria... deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- La fecha de elaboración del informe técnico.”;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que “La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria...”; advirtiendo que “... Dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”;

Que, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e), ingeniero Carlos Mogollón Chumpitaz, validó el Informe Técnico de Estandarización de fecha 16 de enero de 2023, y suscrito el día 26 de enero de 2023, que sustenta la necesidad de estandarizar, por el período de dos (02) años, la contratación del “Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de servidores y librerías de respaldo de la marca IBM y HP”, indicando en el Informe de estandarización actualizado, los equipos pre existentes con los que cuenta la Entidad, los cuales son los siguientes:

ANEXO N° 1: SERVIDORES – MARCA IBM

ANEXO N° 2: SERVIDORES Y SOLUCIÓN DE RESPALDO – MARCA HP

SERVIDORES

Descripción	Modelo	SO	Procesador			RAM	NIC	Discos Internos	CP	N/S	Modalidad de Servicio	Local (Anexo N° 3)
			N°	Mod	Reloj							
SERVIDOR	HP Proliant DL360p G8	Win 2012 R2 Standard	02	Intel Xeon	3.30 GHz	64 GB	10/100/1000 base TX	07 de 600 Gb SAS	74-08-9200-0226	PN: 654081-B21 S/N: MXQ53404R7	Tipo 1	01
	HP Proliant DL360p G8	Win 2012 R2 Standard	02	Intel Xeon	3.30 GHz	64 GB	10/100/1000 base TX	07 de 600 Gb SAS	74-08-9200-0227	PN: 654081-B21 S/N: MXQ53404RB	Tipo 1	02
SERVIDOR	HP Proliant DL385 G10	Win 2016 R2 Standard	02	AMD EPYX 7301	2.02 GHz	32 GB	10/100/1000 base TX	---	74-08-9200-0238	S/N: 2M291503QN	Tipo 1	01
	HP Proliant DL385 G10	Win 2016 R2 Standard	02	AMD EPYX 7301	2.02 GHz	32 GB	10/100/1000 base TX	---	74-08-9200-0239	S/N: 2M29150105	Tipo 1	01
SERVIDOR	HP Proliant ML310e G8	Win 2008 R2 Standard	01	Intel Xeon	3.10 GHz	08 GB	10/100/1000 base TX	01 de 500 Gb	74-08-9200-0189	S/N: MX2238007L	Tipo 1	01
	HP Proliant DL380p G8	Win 2008 R2 Standard	02	Intel Xeon	2.30 GHz	16 GB	10/100/1000 base TX	16 de 01 Tb	74-08-9200-0188	PN: 642119-001 S/N: 2M2308014X	Tipo 1	01
	HP Proliant DL380p G8	Win 2008 R2 Standard	02	Intel Xeon	2.30 GHz	16 GB	10/100/1000 base TX	16 de 01 Tb	74-08-9200-0187	PN: 642119-001 S/N: 2M2308014T	Tipo 1	01
SERVIDOR	HP Proliant DL160 G9	Win 2012 R2 Standard	01	Intel Xeon	1.70 GHz	08 GB	10/100/1000 base TX	02 de 01 Tb	74-08-9200-0237	S/N: 2M2726084G	Tipo 2	01



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 30 de enero de 2023.

SOLUCIÓN DE RESPALDO

Descripción	Modelo	CP	N/S	Modalidad de Servicio	Local (Anexo N° 3)
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StorageWorks MSL 8096	74-08-9985-0042	PID: 44037-001 S/N: DEC050065S	Tipo 1	01
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP MSL 2024 LTO6	95-22-4801-0001	S/N: MXA452Z0HP	Tipo 2	02
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StoreOnce 5200	74-08-9387-0008	S/N: CZ3914HQ01	Tipo 1	01
EXPENSACIÓN LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46- 63012_CZ291103FQ	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46- 63012_CZ291103FR	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46- 63012_CZ2911060D	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46- 63012_CZ291103FS	Tipo 1	01

Que, el Informe de Estandarización de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que los equipos que la Entidad adquirió en su oportunidad y que constituyen una infraestructura que soporta la información no estructurada generada producto de los servicios brindados por la Entidad; indicando además que, para garantizar la operatividad de los equipos antes descritos y principalmente la continuidad de los servicios que son soportados por esta infraestructura, se requiere contratar el Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento para los servidores de la marca IBM así como el Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento para servidores y librerías de respaldo de la marca HP;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e), mediante el mencionado Informe Técnico, suscrito el 26 de enero de 2023, describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización así como la incidencia económica de la contratación, en observancia de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, al haberse indicado los equipos preexistentes con los que cuenta la Entidad, la naturaleza complementaria del servicio requerido, y su necesidad imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de los equipos;

Que, la Coordinación de Logística y Servicios a través de su Informe N°00283-2023-SUNARP/ZRIX/UA/CLS y, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante los Informes N°00013-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ y N°00015-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ, concluyen que resulta procedente autorizar la implementación del proceso de estandarización para la contratación del “Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de servidores y librerías de respaldo de la marca IBM y HP”, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, en ese sentido esta Jefatura, considera procedente la aprobación del proceso de estandarización del Servicio de Garantía de Soporte y Buen Funcionamiento de



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60-2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 30 de enero de 2023.

Servidores y Librerías de Respaldo de la Marca IBM y HP, de conformidad con el Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2023, que forma parte integrante;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e) y del Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e).

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 363-2022-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de estandarización del “**SERVICIO DE GARANTÍA DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES Y LIBRERÍAS DE RESPALDO DE LA MARCA IBM Y HP**”, de acuerdo a lo señalado del Informe Técnico de Estandarización suscrito el 26 de enero de 2023, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El proceso de estandarización aprobado en el artículo precedente tendrá una vigencia dos (02) años contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución; precisándose que si durante dicho periodo se modifican las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad, al día siguiente de aprobada la referida estandarización, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP

INFORME TECNICO PARA LA ESTANDARIZACION DEL SERVICIO DE GARANTÍA DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES Y LIBRERÍAS DE RESPALDO DE LA MARCA IBM Y HP

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal estandarizar el servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de servidores y librerías de respaldo de la marca IBM y HP, descritos en los Anexos del presente documento, con los que cuenta la Zona Registral N° IX – Sede Lima garantizando su operatividad y la alta disponibilidad de los sistemas de información, asegurando el trabajo continuo de los trabajadores y la continuidad de los servicios que la Entidad brinda al público usuario. Estos equipos forman parte de la infraestructura de misión crítica que soporta los servicios de base de datos, gestores de imágenes, repositorio de archivos donde se almacena y procesa la información inherente a la función de la Sunarp, así como sistemas administrativos, los sistemas de videovigilancia y sistemas de respaldo que garantizan la seguridad jurídica que la Entidad brinda al ciudadano en el fortalecimiento de sus derechos.

2. ANTECEDENTES

La Zona Registral N° IX – Sede Lima para el cumplimiento del objetivo antes descrito, ha adquirido diversos equipos servidor y librerías de respaldo durante los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la necesidad de crecimiento por la implementación de nuevos procesos y servicios, por ende, el crecimiento de la información generada.

El integro de estos equipos, en la actualidad, soportan las transacciones y la información generada producto de los servicios brindados, por lo que es necesario que cuenten con un servicio que permita garantizar su operatividad y la alta disponibilidad de los sistemas de información, asegurando el trabajo continuo de los trabajadores y la continuidad de los servicios que la Entidad brinda al público usuario.

3. MARCO LEGAL

- 3.1.** Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.2.** Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3.** Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PRE EXISTENTE

Los servidores y librerías de respaldo con los que cuenta la Zona Registral N° IX – Sede Lima y que forman parte de la infraestructura de misión crítica de la Entidad, para los cuales se contratará el servicio motivo de la presente estandarización, se encuentran descritos en los Anexo N° 1 y N° 2.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO PARA ESTANDARIZACION

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, con la finalidad de cumplir con la Misión de la Sunarp y acorde con la Política de Calidad, adquirió en su oportunidad una infraestructura tecnológica moderna, de la que es parte principal los equipos descritos en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente documento.

Esta infraestructura soporta la información no estructurada generada producto de los servicios brindados propios de la Entidad, así como el soporte tecnológico en cuanto a capacidad y procesamiento para los servicios administrativos como: Sistema de trámite documentario, SIGARP, Sistemas Contables, SIAF, Recursos Humanos, Servicios Biométricos, Videovigilancia, entre otros, así como el respaldo correspondiente.

Para garantizar la operatividad de los equipos antes descritos y principalmente la continuidad de los servicios que son soportados por esta infraestructura, se requiere contratar los siguientes servicios:

- **Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento para los servidores de la marca IBM.**
- **Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento para servidores y librerías de respaldo de la marca HP.**

Estos servicios deberán ser provistos por el fabricante de la marca de los equipos, su subsidiaria local o por una empresa especializada certificada o socio de negocios certificado o centro autorizado de servicios acreditado por el fabricante de la marca de los equipos, así como todo el personal técnico especializado que realice este servicio de manera directa sobre los equipos debe contar con las certificaciones necesarias por parte del fabricante de la marca de los equipos que garanticen la especialización y conocimiento de los equipos, para garantizar la continuidad operativa del íntegro de los equipos antes descritos.

El **Servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento** debe tener el siguiente alcance:

- **Mantenimiento preventivo del software:**
 - Se efectuará de manera centralizada desde la Sede Rebagliati, salvo que el contratista solicite que se deba realizar en el local donde se encuentre el equipo. Esta actividad deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 - Verificación de logs históricos, errores o advertencias.
 - Optimización del rendimiento y eficiencia.
 - Depuración de archivos no útiles del sistema operativo (se realizará en coordinación, conformidad y validación con el personal encargado designado por la Unidad de Tecnologías de la Información).
 - El mantenimiento preventivo del software incluye la revisión de la salud de los equipos con la finalidad de determinar si es necesario realizar el afinamiento para obtener un óptimo rendimiento de los equipos. Como resultado deberá presentar un informe detallando las actividades realizadas y de ser el caso las recomendaciones y/u observaciones.
 - Si como resultado de la revisión de salud, en caso de detectar alguna incompatibilidad, discontinuidad o falla probable de los equipos o sus componentes, estos se deberán reemplazar, con la finalidad de garantizar la correcta operatividad y funcionalidad de los equipos.
 - Si producto del servicio de mantenimiento preventivo de software se recomienda la actualización de algún firmware o versiones de software, se deberá generar una solicitud de atención para dicho requerimiento en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información. El contratista, deberá validar, antes de la instalación, que la actualización no afecte la normal operatividad de los equipos.
- **Mantenimiento preventivo del hardware:**
 - Se realizará en las ubicaciones donde se encuentren los equipos durante toda la duración del contrato.
 - El mantenimiento preventivo de hardware deberá incluir como mínimo lo siguiente:
 - Limpieza integral, así como elementos de lubricación en las partes que así lo requieran.
 - El contratista deberá pegar una etiqueta en cada equipo donde se precisará la fecha del mantenimiento.
 - Si como producto del mantenimiento preventivo en hardware, uno o varios equipos no queden operativos o algunos accesorios, partes, piezas y/o repuestos, incluso las consideradas como consumibles (de ser el caso) resultase dañada, impidiendo el normal y correcto funcionamiento del equipo, se deberá de realizar el cambio correspondiente a fin de que el equipo esté operativo al inicio de las labores de la entidad, teniendo como límite de tiempo para la puesta en funcionamiento del equipo, una (01) hora antes del inicio de labores de la Entidad.

- Por consideraciones de disponibilidad de los equipos, a efectos del mantenimiento preventivo del hardware, este servicio se deberá realizar los días sábados, domingos o feriados en horarios que no interfieran con el respaldo de la información, ni las labores del personal de la Entidad, previa coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información.
- **Garantía de soporte técnico y buen funcionamiento:**
 - La garantía de soporte y buen funcionamiento soporte técnico presencial, de ser necesario, hasta la solución del incidente será de dos tipos de modalidad de servicio:

Tipo	Modalidad de Servicio	Días que abarca	Horario que abarca
1	24x7	Lunes a Domingo, incluye feriados	Las 24 horas del día
2	9x5	Lunes a Viernes, no incluye feriados	De 08:00 am a 05:00 pm

- La atención de incidentes y requerimientos se sujetará a la siguiente condición: Se podrán efectuar telefónicamente o por correo electrónico (considerándose cualquiera de ellas igualmente válidas), el contratista deberá proporcionar un primer nivel de atención, a través de una mesa de ayuda propia y para canalizar todos los eventos reportados, se genera un ticket por cada incidente reportado.
- Diagnóstico de la falla y ejecución acciones que correspondan hasta la solución del incidente, esto incluye el escalamiento a especialistas de ser necesario.
- De ser necesario, se deberá implementar o instalar cualquier equipamiento que permita la continuidad de las operaciones informática soportadas por el equipo afectado, este equipo quedará en operatividad hasta la solución de la falla. A la culminación del servicio, y si no se ha resuelto la falla en el equipo afectado, el equipamiento instalado pasará a propiedad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en software y hardware.
- El servicio incluye, de ser necesario, el reemplazo de todos los accesorios, partes, piezas y/o repuestos, incluso las consideradas como consumibles (de ser el caso), que se encuentren defectuosas, por repuestos nuevos y originales y cada vez que se requiera, incluso el reemplazo total del equipo de ser necesario.
- Incluye soporte especializado para el siguiente software: Para los equipos del Anexo N° 2 incluye el software de administración de las librerías física y virtuales de la solución de respaldo, los softwares Microfocus Dataprotector y Veeam Backup & Replication.
- Se incluye la actualización de firmware, aplicación de patches y versiones de software. Las actualizaciones de software se refieren a los sistemas operativos, software de administración de los sistemas de almacenamiento y del software de administración de las librerías física y virtuales de la solución de respaldo de acuerdo a lo indicado al punto anterior, pero lo referente a actualización de firmware corresponde a los equipos descritos en los Anexo N° 1 y N° 2. Se incluye la instalación, configuración y puesta en producción de las nuevas versiones. El contratista, deberá validar, antes de la instalación, que la actualización no afecte la normal operatividad de los equipos.
- Se aclara que el término “actualización de firmware, aplicación de patches y versiones de software” incluye el servicio de instalación, configuración y puesta en producción de las nuevas versiones, para lo cual el contratista deberá coordinar previamente con la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima los requisitos previos a la actualización, medidas de contingencia a adoptarse y programación de actividades. Por lo tanto, es de responsabilidad del contratista cualquier situación que se derive de la actualización.
- Derecho a contar con las actualizaciones del software, así como acceso a los patches y firmwares de ser necesario durante el periodo de vigencia del contrato. Para esto el contratista deberá proveer el acceso, a nombre de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la web o repositorio del fabricante de los equipos (aquellos que no hayan llegado al EOS o el fabricante aún brinde este acceso).
- El servicio incluye la corrección de problemas de hardware bajo el tipo de atención indicado para cada equipo en los Anexos N° 1 y N° 2.
- Consiste en brindar atención y solución a los dispositivos que presenten fallas, procurando evitar interrupciones prolongadas mediante el soporte para la solución de problemas de hardware y en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información.

- Se precisa que los equipos materia del servicio a contratar son críticos, por lo que el reporte, atención y solución de los incidentes deben darse con la mayor inmediatez. En caso el correo enviado no sea recepcionado por el proveedor de manera oportuna, deberá ser demostrado en su oportunidad. Por otro lado, considerar que los incidentes también podrán ser reportados por llamada telefónica.
- El alcance del servicio será sin límite de intervenciones incluyendo mano de obra y reemplazo de equipos o accesorios, partes, piezas y/o repuestos, incluso las consideradas como consumibles (de ser el caso), para cualquier tipo de desperfecto de hardware y/o software, producido bajo las condiciones de operación indicadas en las especificaciones técnicas del equipo. La condición de los accesorios, partes, piezas y/o repuestos, incluso las consideradas como consumibles, estos deben ser nuevos y originales, es decir, no pueden ser "refurbished" (reformado / renovado / reacondicionado / reparado).
- El contratista del servicio realizará todas las acciones necesarias para restablecer el equipo a su estado operativo, conforme a los niveles de servicio, tiempos de atención y solución establecidos.
- En caso de algún incidente producto de un error propio del sistema operativo, software base, software de administración, hipervisor o firmware y que la solución dependa únicamente del mismo fabricante y que la solución por parte de este exceda los tiempos de solución requeridos, no se aplicará el tiempo de solución establecido, para lo cual el contratista deberá sustentar y evidenciar dicha situación en el correspondiente informe y corresponde a la Unidad de Tecnologías de la Información la evaluación y consentimiento de la situación descrita.
- A la culminación del incidente se generará un reporte de servicio, especificando las acciones realizadas y validadas por personal de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Se debe entender que la atención de un incidente es integral, e incluye todas las tareas que correspondan hasta la solución del mismo.

Los niveles de servicio, tiempos de atención y solución, así como otras condiciones y el plazo de la prestación serán definidos por la Entidad.

6. USO O APLICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, hará uso del servicio para garantizar la operatividad de los equipos y garantizar la continuidad de los servicios soportados por los mismos (bases de datos, gestor de imágenes, repositorios de archivos, sistemas de videovigilancia, sistemas de respaldo) por la infraestructura antes descrita, en un esquema de servicio de 24 horas por 7 días los 365 del año, para los equipos críticos, en cumplimiento de la Misión y Política de Calidad de la Sunarp para beneficio de los usuarios internos y externos, brindando la seguridad jurídica al ciudadano en el fortalecimiento de sus derechos.

Por lo tanto, el servicio a estandarizar está orientado a garantizar la continuidad operativa de los equipos descritos en los Anexo N° 1 y N° 2 instalados en los centros de datos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, esto con la finalidad de satisfacer las exigencias de atención a los ciudadanos en los servicios brindados por la Sunarp.

El servicio requerido permitirá la acción inmediata ante cualquier incidente, toda vez que el servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento, sobre esta infraestructura, es brindado por el fabricante de la marca de los equipos, su subsidiaria local o por una empresa especializada certificada o socio de negocios certificado por el fabricante de la marca de los equipos, asegurando la operación continua de la infraestructura y en consecuencia garantizar la continuidad de los servicios brindados a los usuarios.

Durante la vigencia del servicio, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, contará con el soporte adecuado de personal especializado y certificado, así como el suministro de accesorios, partes, piezas, repuestos entre otros, y de ser necesario el reemplazo total del equipo, cada vez que se requiera para garantizar la continuidad del servicio informático.

7. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la normatividad para las contrataciones en las que se hace referencia a determinada marca o tipo particular de bienes o servicios, se ha visto por conveniente solicitar la estandarización del **servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de servidores y librerías de respaldo de la marca IBM y HP**, equipos que forman parte de la infraestructura de misión crítica, para garantizar su operatividad y la alta disponibilidad de los sistemas de información, asegurando el trabajo continuo de los trabajadores y la continuidad de los servicios que la Entidad brinda al público usuario.

Para ello, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se ha verificado y evaluado las razones técnicas para la contratación del servicio descrito en los numerales 5 y 6, según se detalla:

7.1. ASPECTOS TÉCNICOS:

La plataforma informática misión crítica descrita en los Anexo N° 1 y N° 2, es sumamente importante para garantizar y mantener la continuidad de los servicios que la Entidad brinda, por lo que ante una falla de los mismos se comprometería la atención al ciudadano.

Los equipos con los que cuenta la Zona Registral N° IX – Sede Lima, realizan operaciones transaccionales complejas consolidando múltiples servicios que en conjunto soportan los servicios que la Entidad brinda al usuario. Estos equipos de misión crítica mantienen la información de la institución garantizando su Disponibilidad, Confidencialidad e Integridad, así como su respaldo.

La infraestructura antes descrita brinda soporte a:

- La calificación registral.
- La publicidad registral.
- Al almacenamiento de información no estructurada de la Entidad.
- Los sistemas administrativos de la Entidad.
- Sistema de videovigilancia.
- Al respaldo de la información.

En ese sentido, la disponibilidad de la operatividad de la mencionada plataforma informática es de 24 horas al día, los 7 días de la semana, los 365 días del año (24 x 7 x 365).

Es por ello, que, en virtud a lo expuesto en el párrafo anterior, la infraestructura descrita debe contar con el servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento, para garantizar su operatividad y la alta disponibilidad de los sistemas de información, asegurando el trabajo continuo de los trabajadores y la continuidad de los servicios que la Entidad brinda al público usuario.

Además, hay que tener en cuenta que el personal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, realiza sus labores en diversos horarios laborales que garanticen los tiempos de atención de los servicios que la Entidad brinda, es por ello que esta Zona Registral cuenta con oficinas que atienden al público usuario de Lunes a Domingo, adicionalmente, producto de la modernidad tecnológica y con el fin de facilitar la atención al ciudadano hay servicios que se brindan de manera digital y pueden ser accedidos desde cualquier parte del mundo a cualquier horario, por lo que su operatividad y disponibilidad debe ser las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año (24 x 7 x 365). Adicionalmente se debe considerar que los respaldos de información se deben realizar en horarios que no afecte la atención al usuario interno externo.

7.2. VERIFICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA ESTANDARIZACION

El informe técnico se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en el marco legal. El servicio señalado para la estandarización tiene como finalidad garantizar la operatividad de

los equipos y continuidad de los servicios que la Entidad brinda al usuario externo e interno de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

De acuerdo al numeral 7.2. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD:

- a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Zona Registral N° IX - Sede Lima posee una infraestructura compuesta por los equipos descritos en el numeral 4 del presente informe.

El equipamiento antes descrito es de vital importancia, puesto que soporta los servicios de base de datos, gestores de imágenes, repositorio de archivos donde se almacena y procesa la información inherente a la función de la Sunarp, así como sistemas administrativos, los sistemas de videovigilancia y sistemas de respaldo que garantizan la seguridad jurídica que la Entidad brinda al ciudadano en el fortalecimiento de sus derechos.

- b. Los Bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

El servicio materia de la presente estandarización es complementario al equipamiento existente descrito en el numeral 4 del presente informe, en razón que ante la falla de uno o varios de los mismos se garantizará la continuidad del servicio que se brinda a los usuarios internos y externos las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año (24 x 7 x 365), operando de manera ininterrumpida y optima, para garantizar operatividad de los equipos y garantizando la continuidad de los servicios brindados por la entidad.

El servicio es imprescindible por cuanto extenderá la vida útil del equipamiento, ya que se contará con soporte técnico especializado permanente, y de ser el caso, con el reemplazo de accesorios, partes, piezas, repuestos nuevos y originales de la marca fabricante, así como actualizaciones del software base, patches y firmware de los equipos que el fabricante libere durante el periodo de vigencia del servicio, lo cual no generaría costos adicionales a la Entidad.

7.3. INCIDENCIA ECONOMICA DE LA ESTANDARIZACION

La presente estandarización presupone la reducción de costos, por cuanto busca proteger la inversión efectuada en la adquisición y equipamiento de estos equipos, por lo que es necesario contar con el servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento sobre los mismos, extendiendo su la vida útil.

El no contar con servicios que garanticen y aseguren la continuidad operativa de la Plataforma Informática descrita, incluyendo todos sus componentes, generaría el riesgo de interrumpir la operación de dicho equipamiento y la no disponibilidad de la información institucional, la cual es necesaria para el cumplimiento de las actividades diarias del personal, así como de los servicios que se brinda a la ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas.

La interrupción de las operaciones de la plataforma de misión crítica afecta la continuidad de los servicios informáticos, como consecuencia ocasionaría una incidencia económica, en perjuicio de la entidad, toda vez se verían afectadas las recaudaciones.

Estos Servicios a estandarizar, basado a los últimos servicios de esta naturaleza contratados sobre estos equipos, ha sido adjudicado por un monto de S/ 620,000.00.

Por otro lado, renovar el íntegro de los equipos, basado en procesos convocados por otras entidades del Estado en la actualidad, donde requieren equipos que serán empleados de

forma similar a como se emplean en esta Zona Registral, requería procesos cuyo valor referencial es S/ 3'040,682.00 (LP-SM-3-2022-SBS-1 - Adquisición De Infraestructura De Procesamiento Y Almacenamiento Para Inteligencia De Negocio).

De los dos párrafos anteriores se desprende que los Servicios a contratar equivalen al 15% aproximadamente de una nueva adquisición, cuya incidencia económica resulta importante, considerando que se extiende la vida útil de los equipos y por ende se protege la inversión inicial.

8. PERIODO DE VIGENCIA

El período de vigencia de la estandarización requerida será hasta (02) años, precisándose, que de variar las condiciones que determinen la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

9. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente, se recomienda la estandarización del servicio de garantía de soporte y buen funcionamiento de servidores y librerías de respaldo de la marca IBM y HP descritos en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente documento.

10. RESPONSABLE DE LA EVALUACION



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ MENEDEZ
Edgardo Andros FAU 20260998898
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 09:26:52-0500

11. JEFE DEL AREA USUARIA

Ing. Carlos Gregorio Mogollón Chumpitaz
Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información (e)

12. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

Jesús María, 16 de enero de 2023

ANEXO N° 1: SERVIDORES – MARCA IBM

SERVIDORES

Descripción	Modelo	SO	Procesador			RAM	NIC	Discos Internos	CP	N/S	Modalidad de Servicio
			N°	Modelo	Reloj						
SERVIDOR	IBM System x3650	Win 2003 Server	01	Intel Xeon	1.86 GHz	04 GB	10/100/1000 base TX	02 de 146 GB	74-08-9200-0182	PID: 7979B1U S/N: KQFZMFG	Tipo 2

ANEXO N° 2: SERVIDORES Y SOLUCIÓN DE RESPALDO – MARCA HP

SERVIDORES

Descripción	Modelo	SO	Procesador			RAM	NIC	Discos Internos	CP	N/S	Modalidad de Servicio	Local (Anexo N° 3)
			N°	Mod	Reloj							
SERVIDOR	HP Proliant DL360p G8	Win 2012 R2 Standard	02	Intel Xeon	3.30 GHz	64 GB	10/100/1000 base TX	07 de 600 Gb SAS	74-08-9200-0226	PN: 654081-B21 S/N: MXQ53404R7	Tipo 1	01
	HP Proliant DL360p G8	Win 2012 R2 Standard	02	Intel Xeon	3.30 GHz	64 GB	10/100/1000 base TX	07 de 600 Gb SAS	74-08-9200-0227	PN: 654081-B21 S/N: MXQ53404RB	Tipo 1	02
SERVIDOR	HP Proliant DL385 G10	Win 2016 R2 Standard	02	AMD EPYX 7301	2.02 GHz	32 GB	10/100/1000 base TX	---	74-08-9200-0238	S/N: 2M291503QN	Tipo 1	01
	HP Proliant DL385 G10	Win 2016 R2 Standard	02	AMD EPYX 7301	2.02 GHz	32 GB	10/100/1000 base TX	---	74-08-9200-0239	S/N: 2M29150105	Tipo 1	01
SERVIDOR	HP Proliant ML310e G8	Win 2008 R2 Standard	01	Intel Xeon	3.10 GHz	08 GB	10/100/1000 base TX	01 de 500 Gb	74-08-9200-0189	S/N: MX2238007L	Tipo 1	01
	HP Proliant DL380p G8	Win 2008 R2 Standard	02	Intel Xeon	2.30 GHz	16 GB	10/100/1000 base TX	16 de 01 Tb	74-08-9200-0188	PN: 642119-001 S/N: 2M2308014X	Tipo 1	01
	HP Proliant DL380p G8	Win 2008 R2 Standard	02	Intel Xeon	2.30 GHz	16 GB	10/100/1000 base TX	16 de 01 Tb	74-08-9200-0187	PN: 642119-001 S/N: 2M2308014T	Tipo 1	01
SERVIDOR	HP Proliant DL160 G9	Win 2012 R2 Standard	01	Intel Xeon	1.70 GHz	08 GB	10/100/1000 base TX	02 de 01 Tb	74-08-9200-0237	S/N: 2M2726084G	Tipo 2	01

SOLUCIÓN DE RESPALDO

Descripción	Modelo	CP	N/S	Modalidad de Servicio	Local (Anexo N° 3)
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StorageWorks MSL 8096	74-08-9985-0042	PID: 44037-001 S/N: DEC050065S	Tipo 1	01
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP MSL 2024 LTO6	95-22-4801-0001	S/N: MXA452Z0HP	Tipo 2	02
LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StoreOnce 5200	74-08-9387-0008	S/N: CZ3914HQ01	Tipo 1	01
EXPENSACIÓN LIBRERÍA DE RESPALDO	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46-63012_CZ291103FQ	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46-63012_CZ291103FR	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46-63012_CZ2911060D	Tipo 1	01
	HP StoreOnce 5200 Upg Kit	74-08-9387-0008	S/N: G3J46-63012_CZ291103FS	Tipo 1	01